

011

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO PARA ESTABLECER LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN UNA SOLUCIÓN ADECUADA E INTEGRAL PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.**

<b>PARTES</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA</b>  <b>FONDO ADAPTACION - FA O EL FONDO</b>
<b>OBJETO</b>	<b>El objeto del presente Convenio Interadministrativo consiste en establecer de manera conjunta entre EL FONDO y CORMAGDALENA la priorización de las acciones que permitan una solución adecuada e integral para el proyecto de restauración de ecosistemas degradados del Canal Del Dique.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>31 DE DICIEMBRE DE 2014.</b>

**AUGUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.691.833, expedida en Barranquilla, actuando en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 162 de 22 de Septiembre de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión N° 000003 del 04 de Octubre de 2011, quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **CORMAGDALENA**, y **CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.027.788 expedida en Ciénaga, actuando en su calidad de Gerente del **FONDO ADAPTACIÓN**, nombrada mediante Decreto N° 2524 del 13 de julio 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N° 099 del 13 de Julio de 2011, y quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL FONDO**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **CORMAGDALENA**, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto por la presente Ley. ARTICULO 1o. de la Ley 161 de 1994. **2)** Que **CORMAGDALENA** es un ente corporativo especial del orden nacional cuyo objeto es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables en los Municipios ribereños del Canal del Dique. **3)** Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, en su Capítulo VI: "Sostenibilidad y Prevención del Riesgo"; estableció una estrategia en su aparte C como respuesta a la Ola Invernal 2010-2011. **4)** Que con el fin de atender adecuadamente la situación de desastre se plantearon tres fases estratégicas. **5)** Que de esas tres fases al **FONDO ADAPTACIÓN** le corresponde la Fase de recuperación y reconstrucción. **6)** Que dentro de la

11/07/14  
Amg

Q

misma se consideró como sector estratégico, el sector transporte: *"Transporte, en la ejecución de proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial. En particular, se busca que la solución para problemáticas recurrentes como La Mojana y Canal del Dique sea fruto de un consenso" intersectorial. Así mismo, se convertirá en una oportunidad para hacer rectificación de trazados, diseño y construcción de tramos nuevos. Los proyectos comprendidos en esta fase son obras de ingeniería de mayor duración y complejidad que pueden extenderse hasta 2018, dependiendo de los estudios y diseños, así como de los procesos de contratación."* 7) Que el **FONDO ADAPTACIÓN** estudió la postulación del proyecto "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" encontrando que se encuentra enmarcada dentro de las obras que puede ejecutar. 8) Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y en su artículo 209, párrafo 2, establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*. 9) Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. 10) Que de conformidad con las disposiciones del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden celebrar directamente convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de tales convenios tengan relación directa con el objeto, señalado en la ley o en los reglamentos, de la entidad ejecutora. 11) Que el consejo directivo del Fondo Adaptación mediante Acta N° 4 del 29 de Septiembre de 2011 aprobó la participación de **EL FONDO** en el proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, en virtud de lo cual las partes proceden a suscribir el presente convenio interadministrativo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio interadministrativo consiste en establecer de manera conjunta entre **EL FONDO** y **CORMAGDALENA LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN UNA SOLUCIÓN ADECUADA E INTEGRAL PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.**

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del convenio, el **FONDO ADAPTACIÓN** deberá ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias, con el apoyo técnico de **CORMAGDALENA**, los estudios, diseños, estructuración, construcción, seguimiento y gestión del proyecto de restauración de ecosistemas degradados del canal del dique. Para lo anterior deberá estudiarse de manera integral la postulación efectuada por **CORMAGDALENA**, basados en la priorización que resulte técnicamente más conveniente de los principales objetivos de dicha postulación.

**PARAGRAFO PRIMERO** Para la supervisión y desarrollo técnico y operativo, del objeto del presente convenio Interadministrativo, se podrán efectuar los contratos con terceros que resulten necesarios con cargo al presente convenio.

MFA

2 amg

0 1 1

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, constituyen obligaciones de **CORMAGDALENA** las siguientes:

1. Gestionar, tramitar y colocar a disposición de **EL FONDO**, o de los contratistas que lo requieran, la integralidad de los estudios y documentos soporte que posea sobre el **Canal del Dique**, incluyendo toda la información histórica, técnica, ambiental, social de que disponga la entidad y que está relacionada con el objeto del presente Convenio Interadministrativo.
2. Colaborar en la elaboración del diagnóstico de la situación actual y las problemáticas alrededor de la eco-región del **Canal del Dique**.
3. Gestionar, tramitar y entregar al **FONDO** copia los alcances o especificaciones de los proyectos en desarrollo por parte de **CORMAGDALENA** alrededor del **Canal del Dique** o de aquellos que, por sus competencias, tenga conocimiento.
4. Colaborar en las acciones que se consideren pertinentes o que se crean necesarias, con las autoridades ambientales, tal y conforme sus competencias, para el buen desarrollo del objeto del presente convenio.
5. Elaborar en conjunto con el **FONDO** el plan operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del contrato.
6. Desarrollar y participar en virtud de sus competencias, en los Comités Técnicos para establecer la prioridad de los objetivos de la postulación presentada por **CORMAGDALENA**.
7. Asistir técnicamente a **EL FONDO** para el desarrollo del proyecto, en particular para la toma de decisiones respecto del alcance de la intervención en el seno del Comité Técnico y del comité de Estructuración.
8. Participar con su personal técnico en los comités que para el desarrollo del proyecto, se realicen con el **Acompañante Técnico y de Estructuración del FONDO**.
9. Colaborar con el **Acompañante Técnico y de estructuración del FONDO**, brindándole la información que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se necesite.
10. Recibir las obras que resulten, de acuerdo con sus competencias, del desarrollo de la consultoría que contrate el **FONDO**, como parte del desarrollo de la solución adecuada e integral para el proyecto de restauración de ecosistemas degradados del canal del dique.
11. Suscribir el acta de inicio del presente Convenio Interadministrativo, para lo cual **CORMAGDALENA** deberá entregar de manera oportuna y completa todos los documentos que permitan a **EL FONDO** el desarrollo adecuado del presente convenio
12. Coordinar la participación del personal técnico de **CORMAGDALENA**, cuando fuere necesario en las discusiones, reuniones o visitas que faciliten el desarrollo de proyecto.
13. Establecer, en conjunto con **EL FONDO** un mecanismo de seguimiento a cada uno de los contratos que resulten para el cumplimiento del alcance de este convenio.
14. Garantizar, en conjunto con **EL FONDO** la supervisión técnica de los estudios que resulten de los estudios contratados para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, mediante su participación en el Comité de supervisión y el Comité Técnico.
15. Suscribir junto con **EL FONDO** el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo.
16. Todas las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo del presente Convenio.

100%

3 amg

Q

0 1 1

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo **EL FONDO** cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar, con base en la documentación técnica que ponga a disposición **CORMAGDALENA**, las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras objeto del Convenio Interadministrativo.
2. Adelantar, con el apoyo técnico, los insumos de contratación suministrados por **CORMAGDALENA**, los trámites contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo, con el pleno cumplimiento de todos los procedimientos que establece el régimen legal aplicable a tales contratos.
3. Colaborar en la elaboración del diagnóstico de la situación actual y las problemáticas alrededor de la eco-región del **Canal del Dique**.
4. Facilitar la contratación del personal técnico de apoyo necesario para el soporte técnico del proyecto.
5. Desarrollar y participar en virtud de sus competencias, en los Comités Técnicos para establecer la prioridad de los objetivos de la postulación presentada por **CORMAGDALENA**.
6. Elaborar en conjunto con **CORMAGDALENA** el plan operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del contrato.
7. Establecer, en conjunto con **CORMAGDALENA**, un mecanismo de seguimiento a cada uno de los contratos que resulten, de tal manera que se asegure el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y se pueda informar al Comité Operativo. Para la supervisión técnica del objeto del presente Convenio Interadministrativo, se podrán efectuar los contratos con terceros que resulten necesarios con cargo al presente convenio.
8. Convocar al Comité Técnico y al Comité de Estructuración del **Canal del Dique** para el desarrollo del proyecto, en particular para la toma de decisiones respecto del alcance del proyecto.
9. Seleccionar y contratar el **Acompañante Técnico**, como parte del soporte que permita establecer y priorizar el alcance de la postulación del proyecto.
10. Seleccionar y contratar el **Acompañante de estructuración**, como parte del soporte que permita establecer y priorizar el alcance de la postulación del proyecto.
11. Entregar las obras que resulten, de acuerdo con sus competencias, del desarrollo de la consultoría que contrate el **FONDO**, como parte del desarrollo de la solución adecuada e integral para el proyecto de restauración de ecosistemas degradados del canal del dique.
12. Apoyar la interacción con las demás entidades públicas que tengan intervención en la ejecución,
13. injerencia y/o trámites del presente Convenio Interadministrativo.
14. Garantizar, en conjunto con **CORMAGDALENA** la supervisión técnica de los estudios que resulten de los estudios contratados para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, mediante su participación en la supervisión y el Comité Técnico.
15. Suscribir junto con **CORMAGDALENA** las actas de iniciación y liquidación del Convenio Interadministrativo.

MOA  
an 9

**QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente Convenio Interadministrativo no tiene valor y resulta de la postulación que efectuó **CORMAGDALENA**, a **EL FONDO**.

**SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo empezará a correr a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: CORMAGDALENA-** Estará a cargo, del Director Ejecutivo de **CORMAGDALENA**, o quien este delegue. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento técnico a la ejecución del Convenio Interadministrativo. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de iniciación del Convenio Interadministrativo; **2)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes enviados por **EL FONDO**; **3)** Determinar las necesidades de personal técnico de apoyo y la responsabilidad de su supervisión **4)** Eventualmente solicitar a **EL FONDO** y revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; **5)** Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por **EL FONDO** en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo. **6)** Definir las necesidades de apoyo técnico y establecer las necesidades de contratos o subcontratos que con cargo al convenio se crean necesarios para el desarrollo del alcance del proyecto. (Especialistas de diferentes disciplinas de la ingeniería, el medio ambiente y los estudios sociales). **EL FONDO-** Estará a cargo por parte de la Gerencia de **EL FONDO**, o quien este delegue. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del Convenio Interadministrativo. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de iniciación del Convenio Interadministrativo; **2)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes que se elaboren; **3)** Determinar las necesidades de personal técnico de apoyo y la responsabilidad de su supervisión **4)** Eventualmente solicitar a **CORMAGDALENA** el envío de información complementaria para el necesario desarrollo del Convenio Interadministrativo; **5)** Firmar las actas de entrega de información, que en virtud del cumplimiento de este Convenio Interadministrativo envíe **CORMAGDALENA**. **6)** Definir las necesidades de apoyo técnico y establecer las necesidades de contratos o subcontratos que con cargo al convenio se crean necesarios para el desarrollo del alcance del proyecto. (Especialistas de diferentes disciplinas de la ingeniería, el medio ambiente y los estudios sociales).

**PARÁGRAFO:** Los supervisores harán por escrito todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes y podrán ser los representantes de las entidades en el Comité Técnico.

**NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO:** La ejecución del presente Convenio Interadministrativo tendrá una supervisión técnica ejercida por el Comité Técnico. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Convenio Interadministrativo, se conformará dicho Comité Técnico por dos (2) miembros, a saber: Un (1) delegado de **EL FONDO** y Un (1) delegado de **CORMAGDALENA**. El Comité, cuando lo considere conveniente, podrá invitar a

Nota  
5 am 9

sus sesiones a un (1) delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un (1) delegado del Ministerio de Transporte y/o un (1) delegado del Departamento Nacional de Planeación ó a quienes consideren convenientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** a) Coordinar las sesiones del Comité de Estructuración y someter a su consideración los elementos que a su juicio considere importantes. b) Analizar, evaluar y formular recomendaciones al Comité de Estructuración de elementos que a su juicio considere importantes. c) Establecer el marco conceptual del alcance de la intervención de la solución adecuada en conjunto con el acompañante técnico de **EL FONDO**. d) Establecer los cronogramas, tareas y su programación para la ejecución de las diferentes acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo. e) Realizar el seguimiento y la supervisión técnica para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas para cada una de las partes en el presente Convenio Interadministrativo. g) Determinar las necesidades técnicas o de levantamiento de información para el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo. h) Establecer los parámetros técnicos necesarios para el marco de referencia que permita el buen desarrollo del presente Convenio Interadministrativo

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SESIONES:** El Comité Técnico se reunirá por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las decisiones del se tomarán con el voto unánime de sus integrantes y en caso de desacuerdo entre sus miembros, el mismo será resuelto por decisión de la Gerencia de **EL FONDO** y la Dirección Ejecutiva de **CORMAGDALENA**.

**DÉCIMA -. PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo del proyecto de inversión objeto del presente Convenio Interadministrativo será exclusiva de **EL FONDO**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL FONDO** podrá destinar personal propio o personal contratado para la prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **EL FONDO**, pero sin subordinación ni dependencia de **EL FONDO** ni de **CORMAGDALENA**.

**DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** **CORMAGDALENA** mantendrá indemne a **EL FONDO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por reclamaciones en virtud de contratos anteriores de los que se desprenda que los estudios u objetos que se contraten en desarrollo de este Convenio Interadministrativo y correspondan a obligaciones que se hubieran pactado con anterioridad. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL FONDO** por esta causa, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL FONDO**. Si **CORMAGDALENA** no asume debida y oportunamente la

defensa de **EL FONDO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **CORMAGDALENA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

Por su parte, **EL FONDO** mantendrá indemne a **CORMAGDALENA**, contra todo reclamo, demanda o acción legal y otras que puedan causarse o sufrir por reclamación de sus contratistas en virtud de los contratos que elabore para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se celebra en atención a las funciones legales y las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública con atribuciones legales que permitan la ejecución de este Convenio Interadministrativo y siempre y cuando exista acuerdo previo entre las partes.

**DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio Interadministrativo durante el tiempo en que persistan.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS:** El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 Decreto 4828 de 2011.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

**VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con su suscripción.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Vencida la vigencia del Convenio Interadministrativo y dentro de los seis (6) meses siguientes, **EL FONDO** liquidará el Convenio Interadministrativo. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por **EL FONDO** en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los

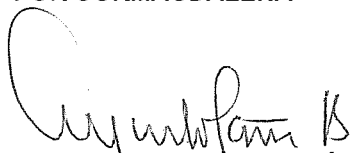
NOTA  
7 am 9

011

valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el Comité Técnico y el Comité Operativo. Si resultan saldos con relación a los recursos del Convenio Interadministrativo provenientes de los aportes realizados por **CORMAGDALENA, EL FONDO** se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del Convenio Interadministrativo.

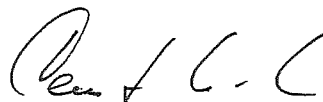
En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 07 días del mes de Mayo de 2012

**POR CORMAGDALENA**



**AUGUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo

**POR EL FONDO ADAPTACIÓN**



**CECILIA ALVAREZCORREA GLENN**  
Gerente General

*Normaugo am 9.*